

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por página completa	\$ 1,317.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,919.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,702.00
5. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,684.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 24.00
7. Costo Unitario por ejemplar	\$ 11.00
8. Por número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 329.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre
Garmendia No. 157 Sur, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56
BI-SEMANARIO



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Reglamento Interior de este Organismo

FEDERAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Acuerdo 41/2005 del Pleno del Consejo de la
Judicatura Federal

TOMO CLXXVI
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 32 SECC. VI
JUEVES 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido por el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y lo dispuesto por el artículo 22 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I

Del Objetivo y Estructura

Artículo 1º.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, y la realización de las demás acciones que en la materia, le confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 2º.- Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, contará con los siguientes Órganos y Unidades Administrativas:

I.- Órganos Superiores:

- a) El Patronato
- b) La Junta de Gobierno
- c) La Dirección General

II.- Unidades Administrativas:

- a) Coordinación General de Administración y Operación.
- b) Dirección de Atención a Población Vulnerable y Centros Asistenciales.
- c) Dirección de Programas Alimentarios.
- d) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- e) Dirección de Atención a Personas con Discapacidad.
- f) Dirección de Organismos de la Sociedad Civil.
- g) Dirección de Planeación y Finanzas.
- h) Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- i) Dirección de Recursos Humanos.
- j) Unidad de Comunicación Social.
- k) Unidad de Asesoría Legal.
- l) Unidad de Estudios Estratégicos y Proyectos Especiales.

III.- Órgano Desconcentrado

- a) Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

Se anexa organigrama estructural

Artículo 3º.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. La Ley : A la Ley de Asistencia Social
- II. DIF Sonora: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora
- III. PDMF: A la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

Artículo 4º.- DIF Sonora planeará y conducirá sus actividades en la forma programada con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal

en materias penal y administrativa, y dos en materias civil y de familia, todos con residencia en Hermosillo.

DECIMOSEXTO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

----- LA LICENCIADA GUADALUPE MARGARITA ORTIZ
BLANCO, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA
JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS
ÓRGANOS, -----

----- CERTIFICA: -----

----- Que este Acuerdo General 41/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Fecha de Inicio de Especialización, Nueva Denominación y Competencia de los Tribunales Colegiados del Quinto Circuito, con Residencia en Hermosillo, Sonora; a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Mencionados Tribunales Colegiados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de cinco de octubre de dos mil cinco, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Mariano Azuela Gutiérrez, Luis María Aguilar Morales, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello y Miguel A. Quirós Pérez.- México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil cinco.- Conste.- -----





CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

DECIMOSEGUNDO.- Los secretarios de acuerdos de los tribunales colegiados, con el visto bueno del presidente de su tribunal, deberán elaborar acta de entrega y recepción de los expedientes que envíen y reciban, de la cual remitirán un ejemplar a la sección correspondiente de su oficina de correspondencia común, para regular el ingreso de los asuntos a los órganos jurisdiccionales, así como para lograr una distribución equitativa de los negocios entre ellos. Además, en los libros de gobierno del índice de los cinco tribunales se hará constar la entrega efectuada.

Asimismo, deberán registrar en los libros de gobierno la certificación del cierre de los mismos.

DECIMOTERCERO.- Los presidentes de los tribunales colegiados que se especializan deberán informar a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes.

DECIMOCUARTO.- La especialización ordenada en el presente acuerdo, no implica costo adicional al presupuesto del Poder Judicial de la Federación, pues no se requiere de plazas adicionales, ni elementos materiales para su inicio.

DECIMOQUINTO.- Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto SEGUNDO, apartado V.- QUINTO CIRCUITO, número 1, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- ...

V.- QUINTO CIRCUITO:

1.- Cinco tribunales colegiados especializados: tres

de Desarrollo y de los programas respectivos que establezcan el Patronato, la Junta de Gobierno y el Director General en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO II Del Patronato

Artículo 5º- El Patronato estará integrado según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley por un número impar de miembros designados y removidos libremente por el Gobernador del Estado, éstos no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna, siendo seleccionados entre los sectores público, social y privado.

El Secretario de Salud Pública y el Director General representarán a la Junta de Gobierno ante el Patronato.

Los miembros del Patronato serán suplidos por los representantes, que al efecto designe cada uno de los miembros propietarios de la misma, a excepción del Secretario de Salud Pública y el Director General quienes deberán asistir personalmente.

El Patronato designará, a su Presidente y al Secretario de Sesiones, a quien le corresponderán las atribuciones que le señale el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 6º- El Patronato es el Órgano Colegiado de DIF Sonora, cuyas facultades están consignadas en el Artículo 19 de la Ley de Asistencia Social.

Artículo 7º- El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las sesiones extraordinarias que se requieran y que fueren convocadas por su Presidente o por conducto del Director General, para su debido funcionamiento, las sesiones se celebrarán cuando la asistencia sea la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 8º- Para la celebración de las sesiones del Patronato, se deberá emitir convocatoria por el Presidente por conducto del Director General, la cual se acompañará del orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, mismos que se harán llegar a los integrantes del Patronato, con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión siendo ésta de carácter ordinario, y con tres cuando sea extraordinaria.

Artículo 9º- El Presidente del Patronato tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Presidir, instalar y clausurar las sesiones del Patronato;
- II. Emitir voto de calidad en caso de empate,
- III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando lo considere necesario;
- IV. Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar las celebraciones o el desarrollo de las mismas;
- V. Emitir opinión y recomendaciones sobre los programas, presupuestos, informes y estados financieros del DIF Sonora;
- VI. Apoyar las actividades de DIF Sonora y formular las sugerencias tendientes a su mejor desempeño; y
- VII. Contribuir en coordinación con los miembros del Patronato y Vocales titulares del voluntariado o la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio de DIF Sonora y el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 10º- El Secretario de Sesiones del Patronato tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Integrar la información completa, objetiva y oportuna que previamente será enviada a los integrantes del Patronato, según lo dispone el Artículo anterior de este reglamento;
- II. Tomar lista de los presentes para verificar el quórum de las sesiones del patronato;

- III. Emitir opinión cuando así se lo requiera el Presidente del Patronato, de los asuntos de que tenga conocimiento o se encuentren contenidos en las actas;
- IV. Tomar nota de los acuerdos y consignarlos en el acta respectivo;
- V. Elaborar y presentar el acta, que contenga los acuerdos de los integrantes del Patronato;
- VI. Recabar las firmas de los integrantes que participaron en la toma de los acuerdos contenidos en el acta; y
- VII. Suscribir conjuntamente con los demás miembros presentes e integrantes, las actas de las sesiones y las demás que le confieran el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de asistentes y declaratorio del quórum,
- II. Instalación legal de la reunión,
- III. Lectura y/o aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;
- V. Consignación de acuerdos;
- VI. Asuntos Generales, y
- VII. Clausura

Artículo 12.- En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Artículo 13.- Los integrantes del Patronato, tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones respecto de los asuntos que se traten; las mismas facultades tendrán los suplentes de cada representante propietario en caso de ausencia de éstos en las sesiones, previo comprobación ante el Presidente del Patronato, el carácter de suplente.

Artículo 14.- El acta de cada sesión deberá ser aprobada por el Patronato y suscrita por el Presidente, el Secretario de Salud, el Director General y el Secretario de Sesiones. El acta respectiva que se levante, deberá contener la lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos.

CAPÍTULO III

De la Junta de Gobierno

Artículo 15.- El máximo Órgano de Gobierno de DIF Sonora es su Junta de Gobierno la cual estará integrada por: el Secretario de Salud Pública, quien la presidirá, el Secretario de Educación y Cultura, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Gobierno, el Procurador General de Justicia del Estado y el Director General.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán suplidos por los representantes que al efecto designe cada uno de los miembros propietarios, a excepción del Presidente y el Director General, quienes deberán asistir personalmente.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico designado por la misma, a propuesta del Director General.

Artículo 16.- La Junta de Gobierno es el Órgano Colegiado de DIF Sonora, cuyas facultades están consignadas en el Artículo 22 de la Ley de Asistencia Social.

La Junta de Gobierno controlará la forma para que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, vigiando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.

NOVENO.- Se exceptúan del reparto mencionado en los dos puntos de acuerdo que anteceden, los expedientes que ya hubieran sido listados para su resolución y los que se encuentren en archivo definitivo.

Los expedientes en archivo definitivo que requieran de alguna actuación, se enviarán al tribunal colegiado correspondiente, en términos de la distribución ordenada en los puntos séptimo y octavo del presente acuerdo, en el entendido de que deberá prevalecer en todo momento el sistema de distribución por materia.

Si al momento de efectuarse el reparto de los asuntos a que se ha hecho mención está pendiente el dictado de una resolución de carácter urgente, el tribunal colegiado del conocimiento de origen deberá proveer lo que en derecho proceda, hecho lo anterior, enviará el asunto al tribunal colegiado que conforme a la distribución le haya correspondido.

DÉCIMO.- Respecto de la distribución de los expedientes entre los nuevos tribunales colegiados especializados, tratándose de asuntos relacionados deberá observarse lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo General 23/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

DECIMOPRIMERO.- Los tribunales colegiados que se especializan conservarán los libros de gobierno del órgano de origen, que seguirán utilizando para anotar los movimientos de aquellos asuntos que por razón de materia permanezcan en el tribunal ahora especializado.

Los expedientes que reciban los órganos jurisdiccionales cuya especialización se determina y los nuevos que les sean turnados, se registrarán en libros de gobierno nuevos, iniciando tal registro con el número subsecuente al último que se utilizó en los libros de gobierno del órgano jurisdiccional de origen.

SÉPTIMO.- El primer, cuarto y quinto tribunales colegiados del quinto Circuito, ahora denominados Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito; Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito; y Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito; conservarán los asuntos relativos a las materias en que se especializan y recibirán todos los expedientes relativos a dichas materias, de los anteriormente denominados Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito y Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito.

El reparto anterior se hará de forma equitativa y por conducto de la sección correspondiente de la oficina de correspondencia común de los tribunales colegiados del propio Circuito, a la que los órganos colegiados citados en la parte final del párrafo que antecede, deberán remitir los asuntos de su índice relativos a las materias penal y administrativa.

OCTAVO.- El segundo y tercer tribunales colegiados del quinto Circuito, ahora denominados Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito; y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, conservarán los asuntos relativos a las materias en que se especializan y recibirán todos los expedientes relativos a dichas materias, de los anteriormente denominados primer, cuarto y quinto tribunales colegiados del quinto Circuito.

El reparto anterior se hará de forma equitativa y por conducto de la sección correspondiente de la oficina de correspondencia común de los tribunales colegiados del propio Circuito, a la que los órganos colegiados citados en la parte final del párrafo inmediato anterior, deberán remitir los asuntos de su índice relativos a las materias civil y de trabajo.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

Artículo 17.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestralmente y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el reglamento respectivo.

Artículo 18.- Las sesiones ordinarias que celebra la Junta de Gobierno, se llevarán a cabo cuando la asistencia sea la mitad más uno de los integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 19.- Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, se deberá emitir convocatoria por su Presidente por conducto del Director General; a la que se acompañará el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, mismos que se harán llegar a los integrantes de dicha Junta de Gobierno, con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión siendo de carácter ordinario y con tres días hábiles cuando sea extraordinaria.

Artículo 20.- El Presidente de la Junta de Gobierno, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones de la Junta de Gobierno y en caso de empate, dar el voto de calidad;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando lo considere necesario;
- III. Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV. Suscribir las actas conjuntamente por todos los miembros presentes en las sesiones; y
- V. Desarrollar las demás atribuciones que le confieran el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 21.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Integrar la información completa, objetiva y oportuna que previamente será enviada a los integrantes de la Junta de Gobierno, según lo dispone el Artículo 18 de este Reglamento;
- II. Tomar lista de los presentes y verificar el quórum de las sesiones de la Junta de Gobierno y;
- III. Emitir opinión cuando así se lo requiera el Presidente de la Junta de Gobierno o el Director General sobre los asuntos de los que tenga conocimiento o se encuentren contenidos en las actas de la Junta de Gobierno;
- IV. Tomar nota de los acuerdos y consignarlos en el acta respectiva;
- V. Elaborar y presentar acta, conteniendo los acuerdos de los integrantes de la Junta de Gobierno;
- VI. Recabar las firmas de los integrantes que participaron en la toma de los acuerdos contenidos en el acta; y
- VII. Desarrollar las demás atribuciones que le confieran el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 22.- Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de presentes y declaratoria relativa al quórum;
- II. Instalación legal de la reunión;
- III. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;
- V. Consignación de acuerdos;
- VI. Asuntos generales; y

VII. Clausura de la reunión.

Artículo 23.- En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, se deberá celebrar entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Artículo 24.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones respecto de los asuntos a tratar; las mismas facultades tendrán los suplentes del propietario, en caso de ausencia, previa comprobación al Presidente de la Junta el carácter de suplente.

Artículo 25.- El acta de cada sesión deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno y suscrita conjuntamente por todos los miembros presentes en las sesiones. El acta respectiva que se levante, deberá contener la lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos tomados.

Artículo 26.- La Junta de Gobierno podrá formar comités técnicos y grupos de trabajos temporales, necesarios para el estudio y diseño de los mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención de las tareas asistenciales.

Los grupos de trabajo se integrarán con los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes.

CAPÍTULO IV
De la Dirección General

Artículo 27.- El Director General, además de las facultades que le confiere el Artículo 25 de la Ley de Asistencia Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir el funcionamiento de DIF Sonora vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- II. Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas y demás servidores públicos, el despacho de los asuntos a su cargo;
- III. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten y presentar a la Junta de Gobierno, informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento;
- IV. Proporcionar al Comisario Público Oficial o Ciudadano designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;
- V. Presentar a la Junta de Gobierno, el informe del desempeño de las actividades de DIF Sonora, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos, egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los métodos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección General, con las realizaciones alcanzadas;
- VI. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- VII. Coordinar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la información de carácter público del DIF Sonora, en el marco de los lineamientos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;
- VIII. Someter a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno, a más tardar en la segunda quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto del programa operativo anual y presupuestal, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable; y
- IX. Cumplir con lo que se le asignen en otras leyes aplicables o expresamente le encomiende la Junta de Gobierno.

artículo 38, del ordenamiento legal citado.

CUARTO.- Los tribunales colegiados especializados en las materias civil y de trabajo del quinto Circuito conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, incisos c) y d); II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en las materias de su especialidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del propio ordenamiento legal invocado.

QUINTO.- A partir del treinta y uno de octubre de dos mil cinco, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, se dividirá en dos secciones; una que operará como receptora de los asuntos de los tribunales colegiados en materias penal y administrativa, y otra que operará como receptora de los asuntos de los tribunales colegiados en materias civil y de trabajo; oficina que funcionará conforme a lo establecido en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

A partir de la fecha indicada en el párrafo anterior, los asuntos que por su especialización correspondan a los tribunales colegiados en materias penal y administrativa, o en materias civil y de trabajo, se deberán presentar en la sección receptora correspondiente.

SEXTO.- Los nuevos asuntos que se reciban desde el treinta y uno de octubre de dos mil cinco, en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Quinto Circuito, serán distribuidos por ésta entre los tribunales especializados en dichas materias, de acuerdo con el sistema computarizado que la Dirección General de Informática, instalará para cada una de las secciones referidas.



ACUERDO

PRIMERO.- A partir del treinta y uno de octubre de dos mil cinco, los tribunales colegiados del quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, serán especializados: tres en materias penal y administrativa, y dos en materias civil y de trabajo.

SEGUNDO.- Desde la fecha indicada en el punto de acuerdo anterior, los tribunales colegiados que se especializan conservarán la residencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas y su nueva denominación será la siguiente:

DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito.	Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito.	Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Quinto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito.	Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito.	Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito.	Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

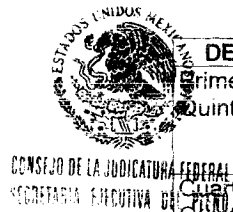
TERCERO.- Los tribunales colegiados especializados en las materias penal y administrativa del quinto Circuito, conocerán de los asuntos que señala el artículo 37, fracciones I, incisos a) y b); II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en las materias de su especialidad, conforme a lo dispuesto en el

- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que expresamente le encomiende la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V
De las Atribuciones de la Coordinación General de Administración y Operación

Artículo 28.- La Coordinación General de Administración y Operación, estará adscrita a la Dirección General y le corresponde la conducción técnica y operativa de las unidades administrativas que estén bajo su adscripción, y será responsable ante el Director General de su correcto funcionamiento.

- I. Planear, establecer, dirigir y controlar el funcionamiento de la Coordinación General de Administración y Operación, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal correspondiente;
- II. Coordinar la integración del programa institucional de mediano plazo del DIF Sonora;
- III. Difundir la aplicación de las normas y lineamientos que rigen la programación y presupuestación de las acciones a desarrollar en los programas de trabajo de DIF Sonora;
- IV. Validar y dirigir los procesos de planeación y administración de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de DIF Sonora;
- V. Supervisar y aprobar las actividades relacionados con la contratación, administración, situación laboral y desarrollo del personal de DIF Sonora;
- VI. Someter a consideración del Director General las políticas para optimizar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros del DIF Sonora;
- VII. Supervisar y revisar la integración de la información que será sometida para aprobación en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno de DIF Sonora;
- VIII. Someter para aprobación del Director General el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos y el programa operativo anual del DIF Sonora;
- IX. Supervisar la administración de los apoyos que en materia de adquisiciones, servicios generales, mantenimiento y conservación de muebles e inmuebles se otorguen a las unidades administrativas para el logro de los objetivos del DIF Sonora;
- X. Mantener informado al Director General sobre la aplicación de los recursos financieros asignados a los programas y centros asistenciales, así como de la generación de ingresos propios y su aplicación
- XI. Someter para aprobación del Director General los estados financieros del DIF Sonora;
- XII. Presentar para aprobación del Director General los informes sobre las evaluaciones físico-financieras de DIF Sonora;
- XIII. Presentar a consideración del Director General la aplicación de los recursos financieros en nuevos proyectos que permitan mejorar la atención a la población vulnerable del Estado;
- XIV. Aprobar, supervisar y coadyuvar al buen financiamiento de las direcciones operativas que conforman DIF Sonora;
- XV. Supervisar la gestión y canalización de apoyos extraordinarios en caso de contingencias y desastres naturales;
- XVI. Conformar y custodiar el archivo documental de la institución y extender constancia de certificación de los mismos;
- XVII. Establecer, coordinar y administrar el sistema de información documental de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental;



COPIA SIN VALOR

- XVIII. Formar parte de los órganos de comités de apoyos establecidos en el presente reglamento; y
- XIX. Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le asigne su superior jerárquico, o le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO VI

De las Atribuciones Genéricas de las Unidades Administrativas

Artículo 29.- Los titulares que estarán al frente de las unidades administrativas que constituyen al DIF Sonora, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento.

Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado para DIF Sonora. Además, les corresponde las siguientes atribuciones genéricas:

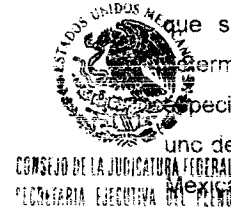
- I. Planear, establecer y promover en cada una de sus unidades administrativas la capacitación oportuna y el trabajo en equipo del personal a su cargo para cumplir con las solicitudes de los servicios de asistencia social de la población vulnerable de nuestro Estado;
- II. Planear, establecer y promover proyectos de mejora continua en sus áreas de trabajo, y propiciar el óptimo desempeño de las funciones que le sean asignadas, así también asegurar que las personas adscritas a su Unidad Administrativa se conduzcan de acuerdo a la normatividad legal aplicable;
- III. Organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la unidad Administrativa correspondiente;
- IV. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la aprobación del Coordinador General de Administración y Operación y posteriormente a la autorización del Director General;
- V. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas previamente autorizado por el Coordinador General de Administración y Operación y aprobado por el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para DIF Sonora;
- VI. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el Director General;
- VII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de su respectiva Unidad Administrativa, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- VIII. Acordar con el Coordinador General de Administración y Operación los asuntos de la competencia de la Unidad Administrativa a su cargo y presentarlo al Director General;
- IX. Someter a la consideración del Coordinador General de Administración y Operación y posteriormente al Director General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;

profesionalismo y excelencia; finalidad que se logra, entre otros aspectos, con la dedicación al estudio de toda la problemática jurídica que encierra determinada rama o materia del derecho y, de esa manera, eficientar la impartición de justicia, con el consecuente incremento en la calidad de los fallos que emitan los órganos del Poder Judicial de la Federación, así como su productividad;

CUARTO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones V y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de dichos órganos jurisdiccionales federales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998 del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil cinco, aprobó la especialización de los tribunales colegiados del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al mismo.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente



ACUERDO GENERAL 41/2005, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA FECHA DE INICIO DE ESPECIALIZACIÓN, NUEVA DENOMINACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, SONORA; A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS MENCIONADOS TRIBUNALES COLEGIADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano colegiado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

TERCERO.- La especialización de los órganos jurisdiccionales permite al Poder Judicial de la Federación cumplir debidamente con los mandatos contenidos en los artículos 17, párrafo segundo, y 94, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tiene como objetivo esencial propiciar un nivel ascendente de

- X. Someter a consideración y gestionar ante la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones la desincorporación y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que se consideren como improductivos u obsoletos, ociosos, innecesarios o de deshecho, con el consentimiento de la Dirección General;
- XI. Atender al público en los asuntos de la competencia de la Unidad Administrativa respectiva;
- XII. Vigilar que los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros sean utilizados de manera eficaz y eficiente beneficio de la operatividad de la unidad administrativa respectiva; y
- XIII. Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le señale su superior jerárquico así como aquella que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO VII

De las Atribuciones Específicas de las Unidades Administrativas

Artículo 30.- La Dirección de Atención a Población Vulnerable y Centros Asistenciales, dependerá de la Coordinación General de Administración y Operación y le corresponde las siguientes atribuciones:

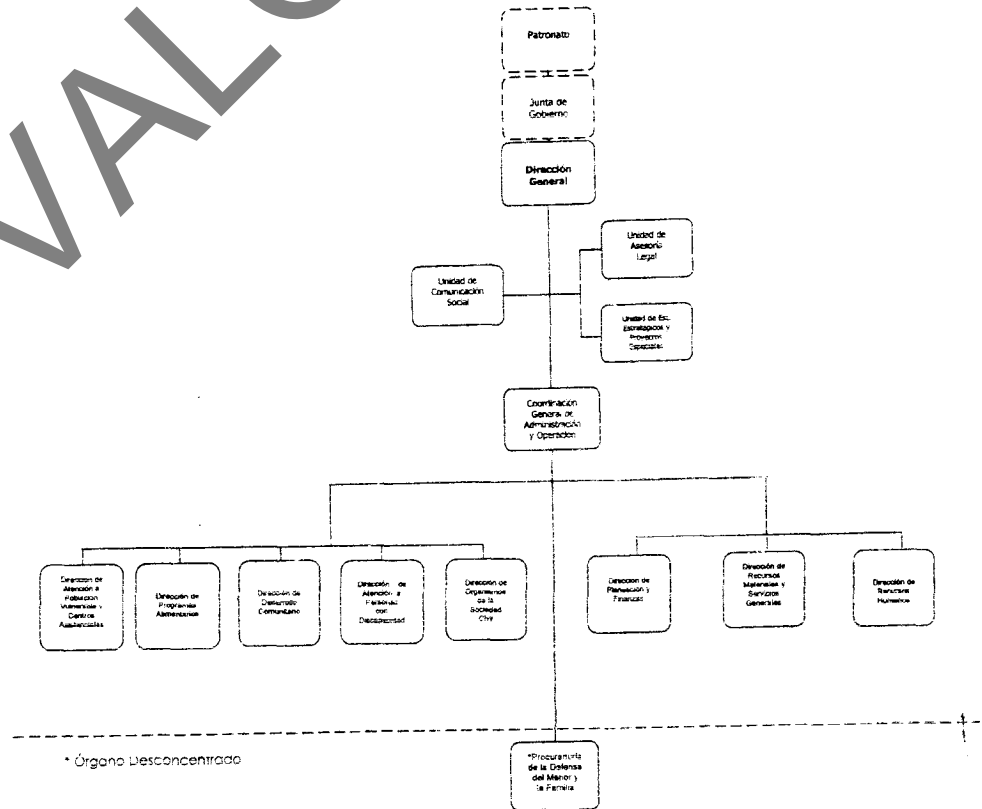
- I. Planear, establecer, dirigir, controlar y evaluar los programas y presupuestos institucionales de prestación de servicio de asistencia social a población vulnerable en el Estado de Sonora, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal correspondiente;
- II. Planear, dirigir, controlar y evaluar los apoyos asistenciales, verificando que se atiendan las demandas específicas de la población vulnerable y se otorguen los servicios de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos;
- III. Planear, supervisar y evaluar los servicios asistenciales que se brindan a los menores, atendidos en el Centro de Atención Integral para Menores;
- IV. Supervisar y evaluar los servicios de asistencia social que se brindan en el Hogar Temporal para menores en situación de calle, buscando soluciones a la problemática que presentan en coordinación con su familiares, para su reintegración al núcleo familiar y social;
- V. Planear, establecer y supervisar los servicios de asistencia psicológica y psiquiátrica que se brinde en los centros asistenciales de DIF Sonora;
- VI. Planear, establecer y supervisar el cumplimiento de los objetivos de los Centros Asistenciales de Desarrollo infantil, verificando que se cumplan con los lineamientos que emita el DIF Nacional y la Secretaría de Educación y Cultura;
- VII. Planear, establecer y autorizar los informes correspondientes sobre las verificaciones realizadas por DIF Sonora a orfanatorios, asilos, centros de rehabilitación y demás establecimientos de asistencia social cuando la Secretaría de Salud Pública del Estado lo solicite sobre la expedición, revalidación o cancelación de las correspondientes licencias sanitarias;
- VIII. Proteger, promover, prevenir acciones y políticas necesarias a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial infantil en los tres niveles de gobierno, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional e internacional;
- IX. Vigilar, proteger y verificar el resguardo y restablecimiento físico del menor repatriado no acompañado en situación de riesgo que ingresa al Estado de Sonora, así como la reintegración del mismo al seno familiar;
- X. Supervisar, impulsar y coordinar los esfuerzos entre los sectores público, privado y social que prevengan y atiendan el fenómeno de la niñez en situación de calle y sus familias a fin de contribuir a dar solución y atención integral a mediano y largo plazo a dicha problemática;

- XI. Planear, establecer, dirigir y brindar asesoría técnica y de apoyo a los establecimientos públicos de asistencia social estatales y municipales, en lo referente a la determinación de normas y políticas de atención a la comunidad;
- XII. Planear, establecer, dirigir y apoyar a las organizaciones privadas con asesoría en cuanto a construcción y operación de centros de asistencia social y de integración social y familiar;
- XIII. Revisar que los menores atendidos en los Centros Asistenciales del DIF Sonora, cuenten con los cuidados físicos, atención nutricional, prevención e inmunizaciones contra enfermedades, además de fomentar el aprendizaje de hábitos formativos y de protección de sus derechos;
- XIV. Coordinar, supervisar y evaluar el desempeño de las actividades que se realizan en la prestación de los servicios funerarios de manera eficaz y eficiente, a la población vulnerable;
- XV. Controlar, evaluar y dar seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad en la Dirección de Atención a Población Vulnerable y Centros Asistenciales;
- XVI. Planear, establecer y apoyar para que se realicen los eventos cívicos, artísticos y culturales que se requieran para la promoción de los programas que sean de la competencia de esta Dirección;
- XVII. Coordinar los Sistemas DIF Municipales, la promoción y operación de acciones de los sectores público, social y privado conducentes a la atención de damnificados por caso de contingencias, meteos y desastres naturales;
- XVIII. Apoyar y formar parte de los Órganos de Asesoría y Apoyo de DIF Sonora; y
- XIX. Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le señale su superior jerárquico así como aquellas que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

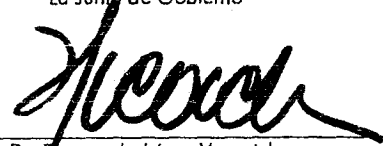
Artículo 31.- La Dirección de Programas Alimentarios, dependerá de la Coordinación General de Administración y Operación y le corresponde las siguientes atribuciones específicas:

- I. Planear, establecer, dirigir y controlar los programas institucionales de Asistencia Alimentaria en el Estado de Sonora, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal correspondiente;
- II. Planear, dirigir, controlar y evaluar la operación y funcionamiento de los Órganos Administrativos y Programas incorporados a la Dirección de Programas Alimentarios;
- III. Vigilar, supervisar y evaluar que a través del Programa de Desayunos Escolares se reduzca el estado de malnutrición de la población preescolar y escolar, principalmente de las zonas rurales e indígenas e incidir favorablemente en su aprovechamiento y deserción escolar;
- IV. Planear, dirigir, controlar y evaluar el programa de Asistencia Alimentaria a sujetos vulnerables, además de orientar a los beneficiarios para disminuir las condiciones de desventaja social y económica;
- V. Verificar la correcta y oportuna adquisición y distribución del equipo y material que se proporcione a través de los distintos programas con los que cuenta la Dirección y dar seguimiento a las anomalías presentadas;
- VI. Controlar y evaluar de manera permanente y coordinada con instituciones de investigación, la alimentación y el desarrollo nutricional que se proporciona a través de los programas de esta Dirección;
- VII. Planear, establecer y apoyar para que se realicen los eventos cívicos, artísticos y culturales que se requieran para la promoción de los programas que sean de la competencia de esta Dirección;

Nota: Se anexa Organigrama General de DIF Sonora



La Junta de Gobierno



Dr. Raymundo López Vucovich
Secretario de Salud Pública y
Presidente de la Junta de Gobierno

Lic. Horacio Sorio Salazar
Secretario de Educación y Cultura

Lic. Guillermo Hopkins Gámez
Secretario de Hacienda

Ing. Roberto Rytka Anzures
Secretario de Gobierno

Lic. Abel Murvela Gutiérrez
Procurador General de
Justicia del Estado

Ing. Flor de Rosa Ayala Nobles Lingres
Directora General de
DIF Sonora

C.P. Arturo Chávez Lechuga
Secretario Técnico

Prof. Virgilio Arteaga González
Comisario Público Ciudadano de
DIF Sonora

- VIII. Controlar, evaluar y revisar la aplicación y seguimiento del Sistema de la Gestión de la Calidad en la Dirección de Programas Alimentarios;
- IX. Formar parte de los Órganos de Asesoría y Apoyo de DIF Sonora; y
- X. Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le señale su superior jerárquico así como aquellas que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 32.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, dependerá de la Coordinación General de Administración y Operación y le corresponde las siguientes atribuciones:

- I. Planear, establecer y dirigir y controlar el funcionamiento de la Dirección de Integración Social y Desarrollo Comunitario, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal correspondiente;
- II. Establecer procedimientos e instrumentos a fin de llevar el control, seguimiento y evaluación de los programas que forman parte de la dirección para definir estrategias de operación para el logro de objetivos y metas planteadas;
- III. Planear y supervisar que se lleven a cabo diagnósticos que permitan la implantación de los programas acordes a la realidad social de las localidades más marginadas y vulnerables del Estado, además de formular estrategias de acción participativas institucionales y comunitarias.
- IV. Elaborar proyectos surgidos de las necesidades reales de la población con base sustentable y sostenible, apegados a la normatividad y lineamientos de operación;
- V. Establecer coordinación con diferentes instancias de gobierno y organizaciones a través de las cuales se genere el desarrollo comunitario con base en sus demandas de salud, educación, alimentación, vivienda y comunidad;
- VI. Planear, dirigir, controlar y evaluar el Programa de Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo otorgando seguridad alimentaria a la población vulnerable a través de los espacios para la elaboración de alimentos y con la participación y organización social de los beneficiarios;
- VII. Planear y supervisar la realización pruebas psicológicas de evaluación que permitan contar con personal adecuado para la atención de los niños en las estancias infantiles, así como atención alimentaria, educativa y de cuidado para que se realice un eficiente funcionamiento de la estancia;
- VIII. Supervisar y llevar a cabo la implantación metodología de la planeación participativa para crear estructuras organizativas, programas y proyectos surgidos de las necesidades y planteamientos de las comunidades;
- IX. Dirigir y supervisar la capacitación y/o adiestramiento de manera continua a los diferentes grupos comunitarios y/o beneficiarios, que intervienen en la ejecución de los programas;
- X. Promover la realización de capacitaciones con los Sistemas DIF a fin de que puedan llevar a cabo el funcionamiento eficiente y oportuno de los programas de la Dirección;
- XI. Promover la capacitación continua al personal de la dirección para que realice de manera actualizada y en apego de las demandas de los beneficiarios de los programas la funciones que les corresponden;
- XII. Coordinar, supervisar y evaluar la operación del Parque Infantil se realice de manera eficaz y eficiente;
- XIII. Formar parte de los Órganos de Asesoría y Apoyo de DIF Sonora; y

- XIV. Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le señale su superior jerárquico así como aquellas que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 33.- La Dirección de Atención a Personas con Discapacidad dependerá de la Coordinación General de Administración y Operación y le corresponde las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como Unidad de enlace y vinculación con el Consejo Estatal para la Integración Social para las Personas con Discapacidad;
- II. Promover en las escuelas la educación sin barreras;
- III. Concertar los acuerdos necesarios con instituciones públicas federales, estatales y municipales, organismos empresariales y asociaciones civiles, con la finalidad de promover el empleo a favor de las personas con discapacidad y que estas últimas sean canalizadas y contratadas en fuentes de trabajo, bajo el mismo esquema de derechos y obligaciones de la población en general;
- IV. Coordinar, concertar, promover y orientar ante los sectores público, social y privado, los programas de eliminación de barreras arquitectónicas a fin de que las personas con discapacidad se puedan desplazar de manera independiente;
- V. Coordinar, evaluar y supervisar los servicios de consulta médica especializada en terapia física y de rehabilitación a toda persona con discapacidad temporal o permanente que se brinde en DIF Sonora;
- VI. Participar en la elaboración y evaluación del Programa Especial para Personas con Discapacidad;
- VII. Elaborar un Programa de Trabajo anual y su informe respectivo, proporcionando informes trimestrales y mensuales del estado que guarda el ejercicio correspondiente;
- VIII. Fomentar la participación activa de las personas con discapacidad, considerándolos actores fundamentales de su propio desarrollo, y promover el fortalecimiento de sus respectivas organizaciones estatales;
- IX. Promover la modificación integral del marco jurídico municipal en materia de integración y desarrollo social de las personas con discapacidad;
- X. Integrar el Padrón Estatal de Personas con Discapacidad del Estado de Sonora y expedir la credencial correspondiente;
- XI. Fomentar en los sectores público, social y privado, que sus proyectos se lleven a cabo de conformidad con lo establecido con la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad en el Estado de Sonora;
- XII. Conformar el expediente general de cada persona con discapacidad y dar seguimiento al mismo, hasta considerar que de acuerdo con lo provisto por la ley de la materia, se ha logrado su integración social;
- XIII. Turnar a las personas con discapacidad a las instituciones u organismos especializados para su respectiva atención y valoración médica;
- XIV. Promover la participación de la comunidad en la prevención y control de las causas y factores condicionantes de la discapacidad;
- XV. Orientar a la comunidad en general y en particular a las familias de personas con discapacidad, en materia de convivencia, apoyo y tratamiento de las mismas;

Para la operación de dicho Órgano, DIF Sonora proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

Artículo 43.- Las funciones de vigilancia de DIF Sonora estarán a cargo de los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, designado por la Secretaría de la Contraloría General, las cuales ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las tareas que la Dependencia mencionada le asigne específicamente, el Manual de Actuación del Comisario Público y demás lineamientos que en materia se expida.

Artículo 44.- En la ausencia del Comisario Público Ciudadano, éste será suplido por el comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General.

Artículo 45.- La Junta de Gobierno y demás dependientes jerárquicos de ésta, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 46.- El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Público, previa citación por escrito que se le formule y notifique con cinco días de anticipación asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de DIF Sonora a cargo de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO X De las Relaciones Laborales

Artículo 47.- DIF Sonora, para el logro de su objeto, estará integrado por trabajadores de confianza y de base.

Artículo 48.- En DIF Sonora, los trabajadores de confianza lo serán: el Director General, Coordinador General de Administración y Operación, los Directores y Subdirectores, Jefes de Departamentos, y demás personal que efectúe labores de inspección y vigilancia y manejo de fondos.

Artículo 49.- La relación de trabajo entre DIF Sonora y sus trabajadores, se regirá por la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora y las Condiciones Generales de Trabajo.

CAPÍTULO XI De la Suplencia de los Funcionarios

Artículo 50.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes de DIF Sonora, estará a cargo del funcionario que el propio Director general designe.

Artículo 51.- En ausencia de uno o varios titulares de las Direcciones ó Unidades Administrativas, éstos serán suplidos por los funcionarios que designe el Director General.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 19 sección IV, de fecha 7 de marzo del 2002.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el 25 de Agosto del 2005.

- X. Planear, establecer, dirigir y evaluar las acciones tendientes para brindar asistencia jurídica y representación legal ante las instancias correspondientes para resolver la problemática familiar que presenten los solicitantes de los servicios;
- XI. Planear, establecer, dirigir y evaluar las acciones tendientes para brindar asesoría jurídica en materia familiar para elaborar convenios que ayuden a resolver las diferencias en los derechos y obligaciones de las partes involucradas que soliciten la prestación de asistencia social;
- XII. Establecer los lineamientos para coordinar la atención del público solicitante, que lleve a detectar las causas de la problemática que se presente, mediante la verificación de datos;
- XIII. Planear, establecer, dirigir y evaluar las acciones de asistencia jurídica a los menores atendidos en los Centros Asistenciales de DIF Sonora para resolver su situación legal y/o familiar;
- XIV. Planear, establecer, dirigir y evaluar las acciones tendientes para atender de manera oportuna las denuncias que sobre violencia intrafamiliar se presenten y buscar la solución a esa problemática a través de la conciliación o arbitraje, así como la implementación de Programas o canalizaciones a los Centros Asistenciales o Instituciones correspondientes;
- XV. Formular y establecer las acciones necesarias para coadyuvar con el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de Violencia en el Estado de Sonora, de acuerdo a lo que establece la Ley de Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora;
- XVI. Promover y apoyar la integración de los Consejos Locales de Tutela Municipales;
- XVII. Controlar y gestionar ante el Consejo Tutelar para Menores del Estado de Sonora, el ingreso y egreso, la custodia de los menores maltratados, explotados o que se encuentran física o moralmente abandonados, en los hogares o Centros Asistenciales que corresponda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores y demás leyes correspondientes.
- XVIII. Revisar y validar los requisitos para obtener la Constancia Aptitud a la que se refieren las fracciones V y VI del artículo 596 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
- XIX. Controlar, evaluar y revisar la aplicación y seguimiento del Sistema de Calidad en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
- XX. Formar parte de los Órganos de Asesoría y Apoyo de DIF Sonora; y
- XXI. Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su cargo y las que de manera específica le asigne su superior jerárquico, o le confieran las Leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO IX Del Control, Evaluación y Vigilancia

Artículo 42.- Las funciones de control y evaluación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, estará a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las oficinas de DIF Sonora, estando, jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo lo conducente a la misma en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales del que se derive competencia para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose además su desempeño a lo dispuesto en las "Normas generales que se establecen el marco de actuación de los órganos de control y desarrollo administrativo adscritos a las entidades de la administración pública estatal".

- XVI. Proporcionar a los H. Ayuntamientos las bases internacionales de desarrollo urbanístico y arquitectónico que comprendan las facilidades para la movilización y necesidades de personas con discapacidad;
- XVII. Promover el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas con discapacidad;
- XVIII. Promover y otorgar proteger proyectos de productividad, ayuda social, becas y estímulos en general, para impulsar la autosuficiencia de las personas con discapacidad;
- XIX. Coordinar investigaciones, estudios entre las dependencias y áreas específicas que en materia de asistencia social acuerde el Ejecutivo del Estado;
- XX. Promover la integración de equipos multidisciplinarios que aseguran la atención y prestación de servicios de asistencia social a las personas con discapacidad que tengan necesidades de integración social, previa valoración y calificación de su capacidad;
- XXI. Coordinarse con la autoridad municipal a fin de otorgar tarjetones exclusivos para personas con discapacidad, con la finalidad de que hagan uso de los cajones de estacionamiento especiales;
- XXII. Promover ante las instancias públicas y privadas correspondientes la adecuación y mejoramiento de lugares de esparcimiento y recreo existentes, para el libre acceso. Asimismo fomentar la organización de encuentros municipales, regionales y estatales involucrando a los padres de familia y comunidad en general;
- XXIII. Formar parte de los Órganos de Asesoría y Apoyo de DIF Sonora; y
- XXIV. Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le señale su superior jerárquico así como aquellas que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 34.- La Dirección de Organismos de la Sociedad Civil, dependerá de la Coordinación General de Administración y Operación y le corresponde las siguientes atribuciones específicas:

- I. Integrar una red que articule a las organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado para fungir como el órgano que concentre la opinión de las mismas y vincule las políticas públicas de desarrollo y asistencia social en Sonora;
- II. Integrar un Directorio Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil;
- III. Estructurar y realizar un programa de control que consista en realizar visitas periódicas a las distintas organizaciones que lo conformen para elaborar de diagnósticos de las organizaciones de la sociedad civil que permitan conocer la cobertura, operación y necesidades de las mismas y sus programas;
- IV. Promover diversos eventos para establecer sistemas de intercambio de información entre las Organizaciones y para la realización de cursos y talleres de capacitación y profesionalización para los organismos de la sociedad civil que les permitan brindar un mejor servicio social;
- V. Evaluar los proyectos a realizar y los ya existentes de las organizaciones para detectar el efecto multiplicador e impacto social que estos tengan a fin de formular observaciones encaminadas a mejorar su instrumentación.
- VI. Elaborar el catálogo de consulta abierto, que contenga toda la información sobre los distintos trabajos de investigación en materia de asistencia y desarrollo social que se han realizado en y sobre nuestro Estado;
- VII. Planear, dirigir, controlar y dar seguimiento a los recursos financieros asignados al quehacer asistencial de las Instituciones de Asistencia Privada, con base en la normatividad aplicable;
- VIII. Vincular a las organizaciones que otorgan distintos financiamientos con aquellos que los necesitan;

- IX. Formar parte de los Órganos de Asesoría y Apoyo de DIF Sonora; y
- X. Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le señale su superior jerárquico así como aquellas que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 35.- La Dirección de Planeación y Finanzas, dependerá de la Coordinación General de Administración y Operación y le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

- I. Integrar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como el Programa Operativo Anual y someterlo a consideración del Coordinador General de Administración y Operación para su posterior aprobación del Director General de DIF Sonora;
- II. Proponer y presentar al Coordinador General de Administración y Operación las normas y lineamientos que con base a la normatividad estatal y federal, deberán regir la programación y presupuestación de las acciones a desarrollar en los programas operativos, tanto para DIF Sonora como para los Sistemas DIF Municipales;
- III. Establecer los conductos de comunicación con los Sistemas DIF Municipales que permitan el correcto, oportuno y expedito flujo de información sobre las actividades que en materia de asistencia social llevan a cabo;
- IV. Integrar, analizar y evaluar los informes de actividades de los áreas operativas y centros asistenciales, así como de los Sistemas DIF Municipales;
- V. Definir los indicadores institucionales generales destinados a sustentar los procesos de planeación y evaluación;
- VI. Decidir los mecanismos e instrumentos de acopio de la información para generar los indicadores institucionales;
- VII. Proporcionar asesoría técnica en materia de programación y presupuestación de actividades de los sistemas DIF Municipales y Áreas Operativas de DIF Sonora;
- VIII. Concentrar, analizar y evaluar las actividades de DIF Sonora para la integración del informe anual de la Presidenta del Patronato;
- IX. Concentrar, analizar y evaluar las actividades de DIF Sonora para la integración del apartado de asistencia social del informe anual del Ejecutivo del Estado;
- X. Integrar trimestralmente la información para la realización de las reuniones con la Junta de Gobierno de DIF Sonora ;
- XI. Integrar semestralmente la información para la realización de las reuniones con el Patronato de DIF Sonora;
- XII. Integrar trimestralmente la evaluación programático-presupuestal para informar a la Secretaría de Hacienda;
- XIII. Organizar, controlar y supervisar el registro adecuado y oportuno de la información contable para la emisión de los estados financieros;
- XIV. Organizar, controlar y supervisar la correcta aplicación de las erogaciones realizadas con cargo a los programas que conforman DIF Sonora;
- XV. Establecer controles y reportes que requieran para llevar una efectiva revisión de los movimientos de ingresos y egresos de los recursos financieros;
- XVI. Elaborar oportunamente los informes mensuales, trimestrales y anuales de avance del presupuesto de egresos;

- III. Coordinar, dirigir y recomendar la integración de datos estadísticos, indicadores estratégicos que permitan la toma de decisiones a través del desarrollo de metodologías cualitativas y cuantitativas, de acuerdo con parámetros estadísticos, sociodemográficos y de percepción ciudadana;
- IV. Recomendar a la Dirección General la creación de nuevos proyectos y programas; así como adecuar y asegurar la operación de los programas existentes;
- V. Recomendar la conformación de mecanismos que permitan influir en la conducción y conformación de las políticas públicas de asistencia social en DIF Sonora;
- VI. Dirigir el programa de evaluación de proyectos sociales de inversión para DIF Sonora;
- VII. Coordinar y presentar a la Coordinación General de Administración y Operación y posteriormente a la Dirección General, los informes resultantes de los procesos, sujetos a reingeniería o en su caso a mejora de procesos;
- VIII. Apoyar en el logro de los objetivos de la Dirección General mediante la evaluación y seguimiento de indicadores estratégicos, así como de planes y proyectos de la institución;
- IX. Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su cargo y las que de manera específica le asigne su superior jerárquico, o le confieran las Leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO VIII

Del Órgano Desconcentrado

Artículo 41.- La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia será órgano desconcentrado de DIF Sonora y ejercerá las funciones que le confieren específicamente este Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Planear, establecer y dirigir los programas institucionales de prestación de servicios de asistencia social a la población vulnerable en el Estado de Sonora, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal correspondiente;
- II. Realizar acciones de prevención y protección a menores maltratados y/o en estado de abandono, para incorporarlos al núcleo familiar, o albergarlos en instituciones adecuadas para su custodia;
- III. Proporcionar asesoría jurídica y patrocinar en juicios que en materia de derecho familiar requieran los sujetos de asistencia social;
- IV. Participar en la regularización de la situación jurídica de los menores ingresados a Centro de Atención Integral para Menores y del Hogar Temporal Para menores en situación de calle, se efectúen de manera eficiente, así como en los procedimientos legales de adopción y custodia;
- V. Gestionar ante la autoridad correspondiente el ingreso y egreso de los menores al Hogar Temporal Para menores en situación de calle al Centro de Atención Integral para Menores,
- VI. Denunciar ante el Ministerio Público, los atentados contra la integridad física o moral de los menores, coadyuvando con la autoridad tanto en la causas penales como civiles,
- VII. Canalizar y dar seguimiento a las terapias psicológicas de receptores de violencia que lo solicitan;
- VIII. Coordinar, supervisar y verificar la operación adecuada del Consejo Técnico de Adopciones;
- IX. Planear, establecer, dirigir, controlar y revisar la operación de los Órganos Administrativos a su cargo y los programas que se deriven de estos;

- VIII. Integrar y difundir al interior de DIF Sonora, la información generada en los medios de comunicación, acerca de las acciones y eventos, que sobre Asistencia Social se realicen en otros ámbitos;
- IX. Coordinar y supervisar la producción y edición de impresos promocionales de orientación y difusión de audiovisuales de DIF Sonora;
- X. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la imagen institucional;
- XI. Atender y canalizar a los medios masivos de comunicación que soliciten entrevistas con funcionarios de DIF Sonora;
- XII. Planear y coordinar el diseño y fabricación de los stands a presentarse por DIF Sonora, cuando tenga el compromiso de participar en congresos, convenciones y exposiciones;
- XIII. Formar parte de los Órganos de Asesoría y Apoyo de DIF Sonora; y
- XIV. Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le asigne su superior jerárquico, así como aquellas que le confieran las Leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 39.- La Unidad de Asesoría Legal, dependerá de la Dirección General y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente a DIF Sonora ante toda clase de autoridad jurisdiccional o administrativa;
- II. Auxiliar y en su caso representar al Director General, en los asuntos contenciosos que se ventilen ante los juzgados y tribunales, cuando DIF Sonora sea parte;
- III. Revisar y ante firmar la documentación legal que requiera de la firma del Director General;
- IV. Analizar, corregir y validar los contratos, acuerdos y convenios a celebrar, así como el aspecto jurídico de los reglamentos y manuales administrativos de DIF Sonora;
- V. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos contraídos por DIF Sonora a través de los acuerdos, contratos y convenios de colaboración, apoyo y coordinación interinstitucional celebrados;
- VI. Asesorar jurídicamente al Director General y a los titulares de las Unidades Administrativas que integran DIF Sonora;
- VII. Establecer, organizar y resguardar la normatividad aplicable vigente y promover su conocimiento y correcta aplicación en todas las Unidades Administrativas de DIF Sonora;
- VIII. Formar parte de los Órganos de Asesoría y Apoyo de DIF Sonora; y
- IX. Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le asigne su superior jerárquico, así como aquellas que le confieran las Leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 40.- La Unidad de Estudios Estratégicos y Proyectos Especiales, dependerá de la Dirección General y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Planear, la presupuestación y programación de la Unidad Administrativa a su cargo y controlar el correcto ejercicio de los recursos asignados cumpliendo con los indicadores y las metas establecidas;
- II. Coordinar la elaboración de investigaciones estadísticas y cualitativas, ya sean científicas y aplicadas en temas de asistencia social para coadyuvar a la toma de decisiones;

- XVII. Someter a aprobación del Coordinador General Administrativo y de Operación las ampliaciones, reducciones y transferencias de los recursos asignados a los programas de DIF Sonora;
- XVIII. Coordinar la elaboración del informe sobre la situación financiera de los centros asistenciales y programas generadores de cuotas de recuperación y presentarlo a consideración del Coordinador General de Administración y Operación;
- XIX. Coordinar la atención a las auditorías internas y externas que se realicen al DIF Sonora;
- XX. Supervisar la oportuna captación de los ingresos propios derivados de los programas y servicios de DIF Sonora;
- XXI. Analizar, proponer y dirigir la realización de proyectos informáticos orientados a simplificar y automatizar las actividades de DIF Sonora, con base en las necesidades de las unidades administrativas;
- XXII. Supervisar y validar la utilización de los equipos y sistemas de informática;
- XXIII. Planear, dirigir y controlar los servicios de procesamiento de información, desarrollo de sistemas, redes de datos, asesoría técnica que requieran las unidades administrativas;
- XXIV. Promover la recaudación de fondos nacionales e internacionales para apoyar a los programas de DIF Sonora;
- XXV. Revisar, asesorar, supervisar, promover la formulación y actualización del marco normativo institucional en materia de manuales de procedimiento, manuales de organización, reglamentarios, manual de trámites y servicios, directorio institucional y demás normatividad que compete a DIF Sonora;
- XXVI. Analizar, integrar y dictaminar las propuestas de modificación a la estructura orgánica y ocupacional de las unidades administrativas de DIF Sonora y órgano desconcentrado, conforme a las disposiciones aplicables y gestionar su autorización ante las autoridades competentes;
- XXVII. Formar parte de los Órganos de Asesoría y Apoyo de DIF Sonora; y
- XXVIII. Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le señale su superior jerárquico, así como aquellas que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 36.- La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependerá de la Coordinación General de Administración y Operación y le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

- I. Organizar, controlar y evaluar la adquisición, administración y cuidado de los recursos materiales que se utilicen y vigilar que se proporcionen de manera oportuna, eficaz y eficiente los servicios generales necesarios que requieran las distintas Unidades Administrativas en DIF Sonora;
- II. Elaborar y someter a consideración de la Coordinación General de Administración y Operación el Programa Anual de adquisiciones de Bienes y servicios y remitirlo a la Secretaría de la Contraloría General;
- III. Dirigir y supervisar las acciones para la adquisición, inventario y suministro de los bienes y servicios requeridos;
- IV. Proponer y gestionar ante la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones la desincorporación y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que se consideren como improductivos u obsoletos, ociosos, innecesarios o de deshecho, previa autorización de la Coordinación General de Administración y Operación, conforme a las disposiciones legales aplicables;

- V. Integrar y remitir a la Secretaría de la Contraloría General vía electrónica en los plazos establecidos para tal efecto, la información relativa a las licitaciones públicas que se requieran celebrar;
- VI. Proponer la contratación de arrendamiento de bienes y servicios que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la institución.
- VII. Concentrar, salvaguardar y dar de baja los archivos de años anteriores de las distintas Unidades Administrativas de DIF Sonora de acuerdo a su vigencia;
- VIII. Dirigir, organizar y establecer los programas de prevención, aseguramiento y auxilio en caso de accidentes, siniestros, robos y daños en los bienes muebles, inmuebles y del personal de DIF Sonora;
- IX. Determinar y procurar la correcta asignación de espacios y la adaptación de los inmuebles en las distintas Unidades Administrativas de DIF Sonora;
- X. Dirigir y supervisar los servicios de conservación y mantenimiento de los inmuebles que albergan a distintas Unidades Administrativas;
- XI. Promover y coordinarse con otras Dependencias y Entidades para establecer esquemas de contratación conjunta de servicios telefónicos, de mensajería y agencias de viajes, así como otros servicios generales cuyo esquema permitan la obtención de tarifas más económicas;
- XII. Instrumentar medidas que permitan reducir el costo de servicio telefónico a través de la utilización racional con fines estrictamente laborales;
- XIII. Supervisar y evaluar los servicios de seguridad, vigilancia, limpieza, telefonía, mensajería y todos aquellos de apoyo general;
- XIV. Dirigir y administrar los servicios de impresión y fotocopiado de esta Entidad;
- XV. Establecer y promover las medidas necesarias para el ahorro de energía eléctrica, economizar el uso de papelería y artículos de oficina;
- XVI. Establecer y controlar el padrón vehicular y la asignación de vehículos a los servidores públicos de DIF Sonora así como promover el manual de uso de vehículos oficiales;
- XVII. Organizar y controlar la dotación de combustibles, lubricantes y reparaciones menores y mayores de cada vehículo de uso oficial, propiciar, reducir su consumo;
- XVIII. Establecer y supervisar un expediente que corresponda a cada vehículo de uso oficial y una bitácora de consumos, mantenimientos, servicios y kilometrajes;
- XIX. Promover y establecer la emisión de disposiciones y realizar las acciones necesarias para verificar y disponer que los vehículos oficiales se dejen de utilizar los días festivos no laborables, los fines de semana y los períodos vacacionales;
- XX. Adoptar y establecer las medidas conducentes para contar con los espacios necesarios para la concentración y guarda de los vehículos de uso oficial;
- XXI. Controlar, evaluar y revisar la aplicación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ;
- XXII. Planear, controlar y dirigir las acciones necesarias para mantener en condiciones óptimas los bienes inmuebles de DIF Sonora y mantener actualizado el sistema de inventario de activo fijo de DIF Sonora;
- XXIII. Formar parte de los Órganos de Asesoría y Apoyo de DIF Sonora; y
- XXIV. Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le asigne su superior jerárquico, así como aquellas que le confieran las Leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 37.- La Dirección de Recursos Humanos, dependerá de la Coordinación General de Administración y Operación y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Planear, formular y conducir los procesos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y desarrollo del personal de las distintas áreas que conforman DIF Sonora; así como llevar a cabo los cambios de adscripción del personal con base en las distintas necesidades que presenten los centros de trabajo que conforman al Sistema DIF Sonora;
- II. Planear, dirigir y controlar la contratación y asignación de sueldos correspondientes basándose en el tabulador de sueldos del Gobierno del Estado y presentarla a consideración del Coordinador General de Administración y Operación y cuando sean puestos de confianza presentarla a autorización de la Dirección General;
- III. Realizar el seguimiento, ejecutar y controlar las incidencias del personal para efectuar el pago de las remuneraciones de los trabajadores de acuerdo a las nóminas de sueldo previamente autorizadas;
- IV. Planear, organizar, dirigir y controlar el programa de capacitación para cumplir cabalmente con los objetivos y las metas contempladas en el mismo;
- V. Planear, realizar y verificar las acciones necesarias para mejorar el desempeño de los distintos procesos y servicios que conforman la Dirección;
- VI. Conducir las relaciones laborales de DIF Sonora conforme a las leyes, reglamentos y políticas establecidas;
- VII. Formar parte de los Órganos de Asesoría y Apoyo de DIF Sonora; y
- VIII. Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le señale su superior jerárquico, así como aquellas que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 38.- La Unidad de Comunicación Social, dependerá de la Dirección General y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Planear, dirigir, controlar y evaluar la presupuestación y programación de la Unidad Administrativa a su cargo y el ejercicio de dicho presupuesto cumpliendo con los indicadores y las metas establecidas;
- II. Establecer y conducir las políticas de comunicación social de DIF Sonora;
- III. Elaborar, difundir y coordinar los lineamientos básicos de comunicación interna de DIF Sonora para una mejor difusión de las actividades;
- IV. Efectuar las acciones necesarias para mantener permanentemente informados a los medios de comunicación, de las actividades cotidianas de DIF Sonora;
- V. Establecer una estrecha relación y comunicación con los medios masivos informativos para mantener una permanente difusión de las acciones y actividades que se lleven a cabo en DIF Sonora;
- VI. Coordinar la producción, transmisión y publicación de campañas y acciones de difusión de DIF Sonora en los medios de comunicación, en acuerdo con la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado;
- VII. Establecer relación formal con los Sistemas DIF Municipales, mediante los mecanismos adecuados de comunicación recíproca;